



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

**PROCESO: Ordinario Laboral (C.S.)**

**DEMANDANTE:** Sonia Luz Gamarra Castilla (C.C.32.646.512)

**DEMANDADO:** Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones  
Administradora de Fondo de Pensiones Porvenir AFP

**RADICACIÓN: 08001310501120180024600**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que a través de memorial de fecha 17 de noviembre de la presente anualidad, la demandada **AFP PORVENIR** presentó memorial donde solicita la terminación del proceso, manifestando que se dio cumplimiento a la sentencia judicial, para lo cual aportaron soportes de cumplimiento. De la misma manera, señor Juez, se tiene que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de memorial de fecha 10 de octubre de la presente anualidad manifiesta que realizó el pago de las costas procesales y solicitó, en consecuencia, la terminación del proceso. Por otro lado, una vez revisado el portal de Depósitos judiciales del banco Agrario se pudo constatar que se encuentran a órdenes de este proceso los títulos judiciales No. 416010004722579 por valor de \$1.817.052 de fecha 08 de marzo de 2022, consignado por la demandada **PORVENIR AFP** Y el título judicial No. 416010004839584 de fecha 23 de septiembre de 2022, por valor de \$908.526 consignado por la demandada **COLPENSIONES**, a favor de la demandante, señora **SONIA LUZ GAMARRA CASTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.646.512. sírvase proveer

**Barranquilla D.E.I.P., Treinta (30) de Noviembre de Dos mil Veintidós (2.022).**

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**

Secretaria.

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Treinta (30) de  
Noviembre de Dos mil Veintidós (2.022).**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se dicta el siguiente,

**AUTO:**

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud de entrega del título y la posible terminación por pago de la obligación.

A través de memorial de fecha 17 de noviembre de la presente anualidad, la demandada **AFP PORVENIR** presentó memorial donde solicita la terminación del proceso, manifestando que se dio cumplimiento a la sentencia judicial, para lo cual aportaron soportes de cumplimiento. De la misma manera se tiene que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de memorial de fecha 10 de octubre de la presente



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

anualidad manifiesta que realizó el pago de las costas procesales y solicitó, en consecuencia, la terminación del proceso.

De la misma manera se tiene que, a través de auto de fecha 16 de febrero de 2022, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado, este despacho judicial impartió aprobación de la liquidación de las costas a cargo de las entidades demandadas.

Revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, los títulos judiciales No. 416010004722579 por valor de \$1.817.052 de fecha 08 de marzo de 2022, consignado por la demandada **PORVENIR AFP** Y el título judicial No. 416010004839584 de fecha 23 de septiembre de 2022, por valor de \$908.526 consignado por la demandada **COLPENSIONES**, a favor de la demandante, señora **SONIA LUZ GAMARRA CASTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.646.512

De conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1º numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que el apoderado judicial Doctor **JONATAN GAMARRA CASTILLA**, quien se identificó con la C. C. N.º 72.291.304 expedida en Barranquilla y portador de la T.P. 269.934 del C. S. de la J., se encuentra facultado para recibir según el poder a él conferido se ordenará la entrega de los títulos judiciales No. 416010004722579 por valor de \$1.817.052 de fecha 08 de marzo de 2022, Y el No. 416010004839584 de fecha 23 de septiembre de 2022, por valor de \$908.526, por concepto de pago de las costas procesales

Ahora bien, Teniendo en cuenta que con el pago de los títulos judiciales descritos en el párrafo anterior, se cubre el total de la condena en costas y que el apoderado judicial de **AFP PORVENIR**, presentó, a través de memorial de fecha 17 de noviembre de la presente anualidad, la documentación que acredita el detalle de aportes girados a la demandante y que, aportan consulta del historial de vinculaciones de la demandante y aparece su vinculación a **COLPENSIONES**, se declarará el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de Fecha 05 de febrero de 2020 y declarará, además, el pago total de la obligación y en consecuencia se ordenará la terminación del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

**RESUELVE:**

**1.-DECLARAR** la terminación del proceso por cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de Fecha 05 de febrero de 2020 y, además, por pago total de la obligación.

**2.- HACER ENTREGA** de los títulos judiciales No. 416010004722579 por valor de \$1.817.052 de fecha 08 de marzo de 2022, Y el No. 416010004839584 de fecha 23 de septiembre de 2022, por valor de \$908. 526, a favor de la señora **SONIA LUZ GAMARRA CASTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.646.512, al Doctor **JONATAN GAMARRA CASTILLA**, quien se identificó con la C. C. N.º 72.291.304 expedida en Barranquilla y portador de la T.P. 269.934 del C. S. de la J., se encuentra facultado para recibir según el poder a él conferido.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

3.-Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente por no existir actuación pendiente

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**  
**08001310501120180024600**